



**QUITO**  
Distrito Metropolitano

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN No. A 0046**

**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

Que en aplicación del Art. 15 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la actual administración lleva adelante el procesos de descentralización de funciones a las Administraciones Zonales, con el fin de precautelar la eficacia y oportunidad para la presentación y tramitación de los procesos penales.

Que la Resolución de Alcaldía No. 71 del 22 de septiembre del 2003, dispone que: "Art. 1.- Los profesionales del Derecho de cada Administración Zonal, bajo la dirección del Subprocurador o Asesor Jurídico patrocinarán y realizarán el seguimiento de las acciones judiciales que correspondan a su Zona."

Que el Art. 42 del Código de Procedimiento Penal en vigencia dispone que "La persona que conociere que se ha cometido un delito de acción pública, excepto aquella a quien la Ley lo prohíbe, puede presentar su denuncia ante el Fiscal competente o ante la Policía Judicial."

En ejercicio de las facultades que la Ley le confiere,

**RESUELVE:**

Dictar el Instructivo para la tramitación de expedientes penales que se iniciaren por los delitos de Desacatos y de Rotura de Sellos que no tuvieren relación con los iniciados en contra de casas de tolerancia.

Art. 1.- Las Comisarias Metropolitanas de las diferentes Administraciones Zonales remitirán a sus correspondientes Subprocuradurías, copias certificadas de los expedientes administrativos



de cuyo contenido se desprenda que existen elementos suficientes que configuren el delito de desacato y/o de rotura de sellos establecidos en los Arts. 234 y 241 del Código Penal y que no tuvieren relación única y exclusivamente con los iniciados en contra de casas de tolerancia.

Art. 2.- El Subprocurador Zonal en conocimiento del expediente de forma personal y amparado en el Art. 42 del Código de Procedimiento Penal, denunciará por escrito al Ministerio Público la comisión del delito y procederá conforme lo establece el Art. 46 y 47 del mismo cuerpo legal.

Art. 3.- El Subprocurador Zonal elaborará el escrito de afirmación, ratificación del contenido de la denuncia y de adhesión a la misma, en este se facultará como Abogado Patrocinador y señalará su domicilio judicial a fin de actuar por la Entidad Municipal, el indicado documento será suscrito conjuntamente con la señora Procuradora Metropolitana.

Art. 4.- El Subprocurador Zonal impulsará la etapa de indagación previa e instrucción fiscal, solicitando las diligencias que fueren del caso en las que se incluirán versiones, reconocimiento del lugar de los hechos, petición de informes periciales, etc.

Art. 5.- El Subprocurador Zonal elaborará la Acusación Particular en la cual constarán las firmas de los señores Alcalde y Procuradora Metropolitanos; desarrollará la etapa del juicio, acudirá a las Audiencias de Juzgamiento; y, de ser necesario actuará en la etapa de impugnación respectiva.

Art. 6.- Los funcionarios de la Subprocuradurías Zonales serán responsables de la correcta sustanciación de los expedientes en todas las etapas del proceso penal.

Art. 7.- Poner en conocimiento de los Administradores Zonales, a fin de que éstos impartan las instrucciones que correspondan a sus Comisarias y Subprocuradurías Zonales.

Art. 8.- Encargar a la Procuraduría Metropolitana la coordinación y supervisión de la presente Resolución.

Art. 9.- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución por parte de los funcionarios municipales, dará lugar a las sanciones establecidas en el Art. I. 137 del Código Municipal en vigencia.

Art. 9.- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución por parte de los funcionarios municipales, dará lugar a las sanciones establecidas en el Art. I. 137 del Código Municipal en vigencia.

Art. 10.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada en Quito, a 13 ABR 2005

Paco Moncayo Gallegos  
ALCALDE METROPOLITANO

CONSIDERANDO

En aplicación del Art. 15 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, se ha administrado con flaca adelante el proceso de centralización de funciones a las Administraciones Zonales, con el fin de precautelar la eficiencia y oportunidad para la presentación y tramitación de los procedimientos.

RAZON: Siento por tal que la resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, 13 de Abril del 2005

Dra. María Belén Rocha

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO